

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

correspondiente al Viernes 2 de Abril de 1875.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

Ministerio de la Gobernacion.

#### CIRCULAR.

Vistos los arts. 1.º, 13, 87 y 88 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Visto el art. 12 de la Real orden circular de 16 de Febrero último, por el que se declaran vigentes las disposiciones de la expresada ley y demás resoluciones aclaratorias posteriores.

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de hacer efectivo por todos los medios legales el contingente del actual reemplazo;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los pueblos que no puedan llenar su cupo con los mozos sorteados en el presente año lo verificarán con los alistados en los dos años anteriores; empezando por la reserva llamada á las armas en 25 de Abril último, y siguiendo por las de Enero de 1874 y Junio de 1873.

2.ª Cuando sea necesario acudir á dichas reservas, se practicará un sorteo con los mozos de cada una que no hubiesen sido definitiva é irrevocablemente destinados al servicio de las armas, y por orden de números serán llamados los que sean necesarios; abriendo respecto de ellos nuevo juicio de exenciones, y apreciando estas segun el estado que tuviesen el dia 14 del corriente mes, señalado para el llamamiento y declaracion de soldados por Real orden de 9 del mismo.

3.ª Los mozos comprendidos en la prevencion anterior podrán, dentro de los 15 dias siguientes á la publicacion de la presente circular, hacer cuantas reclamaciones juzguen procedentes, así respecto á la inclusion en el alistamiento de to-

dos los que deban serlo segun el art. 13 de la ley, como sobre las exenciones de cualquiera especie otorgadas á los quintos del actual reemplazo.

4.ª Si á consecuencia de las indicadas reclamaciones se acordase incluir algun mozo en el alistamiento, se ejecutará respecto de él un sorteo supletorio con arreglo al art. 66 de la ley; y si aquellas se refriesen á alguna de las exenciones del servicio otorgadas por el Ayuntamiento ó Comision provincial, se abrirá de nuevo el juicio acerca de ella, y con presencia de las nuevas pruebas suministradas con citacion contraria por las partes interesadas dictará la corporacion municipal su fallo, que será apelable con arreglo al art. 100 de la ley.

5.ª Cuando el cupo de un pueblo no pueda cubrirse despues de hechos los llamamientos indicados, procederá V. S. sin demora á cumplir lo dispuesto en la parte segunda del art. 88 de la ley de reemplazos, dando cuenta inmediata á este Ministerio de las disposiciones que adopte al efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia.....

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Para llevar á efecto con la rectitud y celeridad que reclama el servicio del Estado, lo dispuesto en la Real orden que antecede, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no han podido llenar su cupo con los mozos sorteados para la última quinta de 70.000 hombres, no obstante las terminan-

tes prevenciones de la expresada Real orden, procederán sin levantar mano.

1.º Á revisar los alistamientos de la reserva llamada á las armas en 25 de Abril del año anterior, formando uno de todos los mozos, aunque hayan sido declarados inútiles ó exentos por los Ayuntamientos ó Comision provincial, que no hubiesen sido definitiva é irrevocablemente destinados al servicio, ó redimido, practicando entre los que resulten, el sorteo y llamamientos por orden de números de menor á mayor, hasta completar la falta que hayan tenido en esta última reserva, no solo de soldados sino de suplentes de los mismos, abriendo por medio de acto público, con las formalidades y citaciones de ley, un nuevo juicio de exenciones, apreciando estas en todas sus clases segun el estado que tuviesen el dia 14 de Marzo último.

2.º Si con el alistamiento procedente de la Reserva de 25 de Abril del año anterior, no se llenase la falta de los respectivos cupos, los Ayuntamientos practicarán las mismas operaciones con los de la Reserva de Enero de 1874, y si aun no bastase, con la de Junio de 1873.

3.º Tratándose de exenciones legales existentes en el dia 14 de Marzo último, los Ayuntamientos no dejarán de alistar y sortear á ninguno de los mozos que, procedentes de las tres indicadas Reservas, fueron declarados exentos ó inútiles, pero les admitirán las alegaciones que hicieren, resolviendo sobre todas ellas y no dejarán de consignar en las actas las protestas de los interesados contra los acuerdos, pues de no hacerlo así, no serán oidos ante la Comision provincial.

4.º Se llama la atencion de los interesados y de los Ayuntamientos

muy especialmente sobre la prevencion tercera de la Real orden objeto de esta circular, á fin de que formulen cuantas reclamaciones tiendan á incluir en el alistamiento á todos los que deban serlo como las que versen sobre las exenciones otorgadas á los quintos del actual reemplazo.

5.º En el caso de acordarse la inclusion de algun mozo en el alistamiento, el Ayuntamiento del pueblo á que corresponda procederá al sorteo supletorio prevenido en el artículo 66 de la vigente ley de reemplazos, y en cuanto á las reclamaciones sobre exencion ya otorgada, se abrirá un nuevo juicio respecto de la misma.

Muy sensible seria para mi si me viese precisado á poner en práctica las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º artículo 88 de la ley de reemplazos vigente, descubrir en la conducta observada por algunos Ayuntamientos falta de celo en el servicio ó parcialidad manifiesta que me obligase á proceder en su contra.

Lejos de temer que esto suceda, me es muy grato esperar de las Corporaciones municipales la mayor exactitud, esmero y purificacion en todos sus actos, como así lo exige la naturaleza de las delicadas é importantes funciones que hoy están llamadas á ejercer.

Espero, por lo tanto, de los dignos Ayuntamientos de esta provincia, que las operaciones prescritas en la precedente Real orden serán terminadas satisfactoriamente, las referentes al sorteo, en el dia 8 y las de declaracion de soldados y suplentes en el 15 del corriente mes.

Valladolid 2 de Abril de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

PARTICULAR

(Gaceta del 31 de Marzo)

Ministerio de la Gobernacion

CIRCULAR

Vistos los arts. 1.º, 13, 27 y 88 de la ley de 30 de Enero de 1874...

Viso el art. 12 de la Real orden de 18 de Febrero último...

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de hacer efectivo por los los muchos legales el contin...

1.º Los puntos que no quedan...

2.º Cuando sea necesario reunir a dichas reservas se practicarán...

3.º Las reservas que se hubieren...

4.º Las reservas que se hubieren...

5.º Las reservas que se hubieren...

6.º Las reservas que se hubieren...

7.º Las reservas que se hubieren...

8.º Las reservas que se hubieren...

9.º Las reservas que se hubieren...

10.º Las reservas que se hubieren...

11.º Las reservas que se hubieren...

12.º Las reservas que se hubieren...

13.º Las reservas que se hubieren...

14.º Las reservas que se hubieren...

dos los que deben ser de acuerdo...

4.º Si a consecuencia de las in...

5.º Las reservas que se hubieren...

6.º Las reservas que se hubieren...

7.º Las reservas que se hubieren...

8.º Las reservas que se hubieren...

9.º Las reservas que se hubieren...

10.º Las reservas que se hubieren...

11.º Las reservas que se hubieren...

12.º Las reservas que se hubieren...

13.º Las reservas que se hubieren...

14.º Las reservas que se hubieren...

15.º Las reservas que se hubieren...

16.º Las reservas que se hubieren...

17.º Las reservas que se hubieren...

18.º Las reservas que se hubieren...

19.º Las reservas que se hubieren...

20.º Las reservas que se hubieren...

21.º Las reservas que se hubieren...

las prevenciones de la expresada...

1.º A revisar los expedientes...

2.º Las reservas que se hubieren...

3.º Las reservas que se hubieren...

4.º Las reservas que se hubieren...

5.º Las reservas que se hubieren...

6.º Las reservas que se hubieren...

7.º Las reservas que se hubieren...

8.º Las reservas que se hubieren...

9.º Las reservas que se hubieren...

10.º Las reservas que se hubieren...

11.º Las reservas que se hubieren...

12.º Las reservas que se hubieren...

13.º Las reservas que se hubieren...

14.º Las reservas que se hubieren...

15.º Las reservas que se hubieren...

16.º Las reservas que se hubieren...

17.º Las reservas que se hubieren...

18.º Las reservas que se hubieren...

que se refieren a la expresada...

1.º A revisar los expedientes...

2.º Las reservas que se hubieren...

3.º Las reservas que se hubieren...

4.º Las reservas que se hubieren...

5.º Las reservas que se hubieren...

6.º Las reservas que se hubieren...

7.º Las reservas que se hubieren...

8.º Las reservas que se hubieren...

9.º Las reservas que se hubieren...

10.º Las reservas que se hubieren...

11.º Las reservas que se hubieren...

12.º Las reservas que se hubieren...

13.º Las reservas que se hubieren...

14.º Las reservas que se hubieren...

15.º Las reservas que se hubieren...

16.º Las reservas que se hubieren...

17.º Las reservas que se hubieren...

18.º Las reservas que se hubieren...